

30

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACCION DE TUTELA

(Incidente de Desacato)

Expediente No. 11001-33-36-033-2016-00133-00

Accionante: JUAN JOSÉ URIBE BARONA

**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV.**

Auto de Trámite No. 0731

En actuación el 26 de abril de 2018 (fl. 15 c. único) se requirió a las partes del proceso para que informaran las resultas de la reunión programada para el 2 de abril de 2018, empero el accionante en correo electrónico del 17 de mayo de 2018 señaló no haber podido asistir a la misma debido a problemas de salud.

De otra parte la Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV allego escrito de solicitud de inaplicación de la sanción impuesta en actuación del 13 de febrero de 2018 (fl. 9 c. único) y para soportar el requerimiento allego oficio Nro. 20187207506541 fechado del 3 de mayo de 2018 por medio del cual se citó al actor para el 5 de junio de 2018 a las 7 a.m. en el centro local de atención a víctimas de Chapinero ubicado en la Calle 63 Nro. 15-58.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes y previo a resolver la solicitud de cumplimiento de fallo, se concederá hasta el 5 de junio de 2018, y llegada tal fecha se concederá a las partes el término de 3 días para que comuniquen al Despacho sobre las resultas de la reunión efectuada entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 24 MAY 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 91

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA
 Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN DE GRUPO.

Expediente No. 2014-00028.

**Accionante: CORPORACION PRODAMNIFICADOS DE OBRA SOCIAL
 METROPOLITANO II- CORMETROPO II Y OTROS.**

Accionado: CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D.C. Y OTROS.

Auto de trámite No. 733.

Teniendo en cuenta que la Firma Promotora Inmobiliaria Enfoque Urbano S.A.S., rindió el dictamen pericial solicitado por el Despacho, en atención a las disposiciones del artículo 228 del C. G. del P., **córrase traslado** del dictamen pericial a la parte demandada, por el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación del presente asunto, para que rinda las manifestaciones que sobre el mismo tuviere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES.
 Juez.

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. Hoy <u>24 MAY 2018</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>01</u>  SECRETARIA
--

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00120-00

Accionante: MIGUEL ANGEL CIFUENTES MUÑOZ.

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

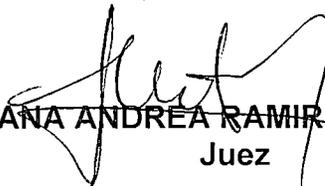
Auto de trámite No. 723

La Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV, Claudia Juliana Melo Romero, presentó escrito de impugnación el 9 de mayo de 2018 (fls. 26 a 33 c. único) en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 7 de mayo de 2018 (fls. 16 a 21 ib).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 24 MAY 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 41.

SECRETARIA